

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes . . . . .	11
Trimestre. . . . .	25	Trimestre. . . . .	25
Seis meses. . . . .	50	Seis meses. . . . .	50
Un año. . . . .	93	Un año. . . . .	93

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 4)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### Ministerio de la Guerra

Núm. 1109

#### CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA PLAZAS DE OFICIALES MÉDICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en real orden de 28 de Marzo de 1895, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de médicos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar, quedando los que obtuvieran mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª de este Ministerio en las horas de oficina, desde el día 30 del corriente mes, hasta el 30 de Abril próximo.

Los doctores, licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España.
- 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la fecha de esta convocatoria.
- 3.ª Hallarse en pleno goce de sus

derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso, la cédula personal.

Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á la de este edicto.

Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos jefes ú oficiales médicos destinados en aquel establecimiento.

Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los doctores, licenciados en Medici-

na y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida á el General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espere el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el programa aprobado por S. M. en 15 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 422*) y á las modificaciones, en la parte preceptiva del mismo, establecidas por Real orden de 2 de Agosto de 1892 (*Colección Legislativa del Ejército núm. 267*) todo ello publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Hospital Militar de esta plaza el día 6 de Mayo

próximo á las ocho en punto de su mañana.

Madrid 29 de Marzo de 1895.—El General Jefe de la Sección, Noboa.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1119

#### CUENTAS MUNICIPALES

Ayuntamientos

de Belalcázar y Fuente Palmera

Anuncio

Habiendo sido presentadas en este Gobierno las cuenta de caudales de los Ayuntamientos de Belalcázar, correspondientes al ejercicio económico de 1892 á 93, y las del de Fuente Palmera respectivas al de 1893 á 94, las cuales resultan aprobadas sin protesta alguna por las Juntas municipales de dichos pueblos, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Gobierno y negociado respectivo, por término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que los vecinos que se crean con derecho puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Córdoba 3 de Abril de 1895.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1122

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de treinta de Marzo último, para la liquidación y abono de los suministros verificados durante el mismo mes, con arreglo á la instrucción de 9 de Agosto de 1877.

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 70 decágramos		0 24
Id. de cebada de 4 kilogramos		0 69
Id. de paja de 6 kilogramos		0 23

Kilogramo de leña	0 05
Id. de carbón	0 10
Litro de aceite	0 78

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 1.º de Abril de 1895.—El Vicepresidente, Calvo de León.

## JUZGADOS

### SORIA

Núm. 1110

Don Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de esta capital.

En el sumario que pende en este Juzgado sobre hurto de leña, contra Jorge Aceña, vecino de Sotillo del Rincón, cuya residencia actual y demás circunstancias se ignoran, se ha mandado en providencia de hoy citar, llamar y emplazar al mismo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Córdoba, comparezca en este Juzgado á prestar declaración sin juramento, pues de no verificarlo le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Soria á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Alcalde.—De orden de S. S., Lucas Alameda.

### MONTILLA

Núm. 1115

Don Bernabé de Lara y Rosal, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente juicio verbal á instancia de don Antonio López de los Santos, Procurador de los Juzgados de esta población, como apoderado de José Lozano Sánchez, vecino de Lucena, contra Francisco Morales Lara y su mujer Carmen León Sánchez, por cobro de cien pesetas y además el rédito legal, en cuyo expediente he mandado sacar á pública subasta los bienes que á continuación se expresarán, propios de la demandada, y son los siguientes:

Seis celemines de tierra calma, al sitio nombrado Laderas del Castillo, en este término, que linda al Norte con el camino de la Rehoya; al Este tierra de Miguel López; al Sur servidumbre del Castillo, y á Oeste tierra de Rafael Ramírez, y han sido valorados en venta en la cantidad de trescientas doce pesetas.

Y un celemin de tierra, poblado de viña, al sitio de la Magdalena ó Santo Cristo, en este término, que linda al Norte con viña de Manuel Real; al Este camino de la Magdalena, y al Sur y Oeste viña de Manuel Gámez, y ha sido valorado en venta en la cantidad de setenta pesetas.

Para el remate de expresados bienes he señalado el día treinta del próximo venidero Abril, de doce de la mañana á una de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en el ex Convento de San Juan de Dios, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes en que han sido valoradas.

2.ª Que el que haga postura de

ellas consignará previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitida.

Y 3.ª Que no habiendo presentado los demandados los títulos de propiedad, se conformarán los licitadores con el certificado expedido por el señor Registrador de la Propiedad de este partido que obra unido al expediente y que servirá como título supletorio, sin que tengan derecho á exigir otro, advirtiéndose que no pesa gravámen alguno sobre expresadas fincas.

Lo que se anuncia al público para que los que quieran tomar parte en la subasta se presenten á manifestarlo en dicho día, hora y lugar.

Dado en Montilla á treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bernabé de Lara.—Ante mí, Juan Pórras, Secretario.

### BELMEZ

Núm. 1125

Don Rafael Lozano Barbero, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido expediente juicio verbal civil á instancia de don José Pedrajas Fuentes, mayor de edad, con domicilio en Pueblo Nuevo del Terrible, contra Antonio Martínez Gallardo, mayor de edad y de esta vecindad, por cobro de pesetas, habiendo recaído providencia en el día de hoy, por la que se saca á subasta, por segunda vez, con retasa del veinte y cinco por ciento de su primer aprecio, y por término de veinte días, una casa habitación, situada en la aldea de El Hoyo, de este término municipal, calle de Doña Rama, sin número de gobierno, que mide de fachada diez metros y diez y seis de fondo; tiene cinco habitaciones, cocina, dos zaguanes y corral: linda por la derecha de su entrada con casa propiedad de José Elías Vazquez; por su izquierda con Arroyo de la Fuente, y por su espalda con tierras de Antonio María Mohedano Madueño, en la cantidad de mil trescientas doce pesetas cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El remate tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte de Abril próximo, á las doce de su mañana, debiéndose hacer saber al público que para hacer proposiciones á la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su importe, y que la referida finca carece de títulos de propiedad inscritos y para obtenerles habrá de hacerse uso de la información prevenida en los artículos 397 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Belmez veinte y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Rafael Lozano.—Por mandato de su señoría, Tomás Pacheco.

### LA RAMBLA

Núm. 1116

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, fuerza de la Guardia civil y demás

individuos que constituyan la policía judicial, procedan á la busca de un burro, un albardón y una soga de cáñamo, cuyas señas se expresarán, que en la madrugada del día veinte y nueve de Marzo último, fueron sustraídos de la casa morada del vecino de Montalban Agustín García Ruz, y caso de ser habidos los remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición.

Dado en La Rambla á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

*Señas de las caballerías y demás objetos sustraídos*

Un burro rucio algo pardo, de diez años, mediano y herrado en el anca derecha.

Un albardón y una soga de cáñamo de cinco varas.

### CORDOBA

Número 1117

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuela Torres Varela, que se dice es vecina de esta ciudad, domiciliada en el barrio de San Lorenzo, sobrina de Alonso Torres González, acojido que fué en la casa Socorro-Hospicio, ya difunto, y cuyas demás circunstancias de aquella se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, Plazuela de la Compañía número siete, dentro del término de diez días, con el fin de ofrecerle el sumario que se instruye por muerte natural del dicho Alonso Torres, por si quiere mostrarse parte, apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á dos de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

### COMISARIA DE GUERRA

Núm. 1097

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS.
	Pesetas.
Leña de jaras: (quintal métrico) á . . . . .	3 50
Cebada de 1.ª: (idem id.) á . . . . .	18 98
Paja para pienso: (idem id.) á . . . . .	3 85

Córdoba 31 de Marzo de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

#### FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS	PRECIOS.
	Pesetas.
Aceite de 2.ª: (litro) á . . . . .	1 03
Petróleo: (idem) á . . . . .	0 75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á . . . . .	11 50

Jabón: (kilogramo) á . . . . .	0 80
Leña de olivo rajada: (quintal métrico) á . . . . .	4
Esparto: (idem) á . . . . .	13 50

Córdoba 31 de Marzo de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

### Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1112

#### JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 20 del actual, á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno  
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas estrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 2 de Abril de 1895.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 4 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

### Sección de anuncios

## Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA.**

### Apéndice

AL

## AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.**

Imprenta del Diario de Córdoba.

no es posible á la Corporación dedicar al fin de un percedero recuerdo cual sería su deseo, que como último testimonio de estimación que puede ofrecerle, se satisfagan defondos municipales, con cargo al capítulo de imprevistos del corriente presupuesto, todos los gastos que haya originado su funeral y entierro.

Abonar como socorro domiciliario y con cargo al capítulo 5.º del presupuesto, la suma de 5 pesetas mensuales, á la nodriza que lacte al huérfano Salvador Ayora, natural de esta villa.

Satisfacer la suma de 14 pesetas, importe de la composición del reloj público, y 2 pesetas 50 céntimos por la de la romana de esta villa.

La distribución de fondos para el mes de la fecha.

M E S D E J U N I O

Sesión del día 3

Presidencia de don Juan Muñoz Gutierrez

Se acordó encargar á la Comisión de Hacienda informe lo que le ocurra, sobre el acuerdo tomado por la Comisión provincial, el 10 de Mayo último, por el que declara responsable á los individuos del actual Ayuntamiento al pago de 11.109 pesetas 75 céntimos, que adeuda por atrasos de contingente provincial, para prestar ó no la conformidad que se interesa, celebrándose sesión extraordinaria con carácter de urgente, el día cinco del actual, para dar cuenta de indicado informe.

Admitirle la despedida de vecindad á don Miguel Burgueño Rey.

Quede expuesto al público, por término de ocho días, el borrador de la matrícula de subsidio industrial, para el venidero ejercicio de 1894 á 95.

Aprobar y confirmar el nombramiento hecho por el señor Alcalde, para servir la Escuela de Cruz de Algaida, á favor de doña Rosario Lamas Moreno, por encontrarse aquella abandonada desde el 12 de Enero, por la propietaria doña María Josefa Torralbo, y que se forme expediente.

Sesión del día 5

Presidencia de don Juan Muñoz Gutierrez

Se acordó aprobar el informe presentado por la Comisión de Hacienda, y facultar con amplios poderes al señor Alcalde presidente don Juan Muñoz Gutierrez, personalmente cuando uno de los Concejales y todos como entidad

vía pública, en la calle Pilas, una de Francisco Gómez y otra de Juan Aguilera, con objeto de construir casas para su habitación, pasen á la Comisión de obras y ornato, para que emitan dictámen y con su presencia resolver.

La distribución de fondos para el mes de la fecha.

M E S D E M A Y O

Sesión del día 13

Presidencia de don Juan Muñoz Gutiérrez

Se acordó acudir al repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos, correspondiente al venidero año económico de 1894 á 95, y solicitar al efecto la correspondiente autorización de la Administración de contribuciones de la provincia, remitiéndose copia certificada de la presente acta, acompañada del expediente original, instruido para poner en práctica los encabezamientos gremiales, y el arriendo á venta libre, solicitando á la vez se sirvan hacer el nombramiento de repartidores, y que cumpliendo estos indispensables requisitos, se proceda sin levantar mano á practicar el repartimiento para los ulteriores efectos del reglamento.

Sesión del día 22

Presidencia de don Juan Muñoz Gutierrez

Se acordó comisionar para la presentación de los mozos de las revisiones al vecino de esta población don Juan López Martos, al que se abonará como gratificación la suma de 75 pesetas con cargo al respectivo artículo del corriente presupuesto.

Que se formalice la carta de pago del ingreso hecho al Tesoro, de 5.510 pesetas, correspondientes al ejercicio de 1891 á 92, por el impuestode consumos, procedentes de los depósitos constituidos en Agosto de 1891, por varios contribuyentes, que se haga entrega á cada interesado de su respectivo recibo talonario y que se instruya el correspondiente expediente, en que todo ello se haga contar.

Consignar en la presente acta el hondo dolor que ha causado á los demás miembros de la Corporación la irreparable pérdida de tan digno y honrado compañero y primer teniente Alcalde don Francisco Quintana Roldán.

Nombrar una Comisión de su seno para que pase á la casa mortuoria, y dé á su atribulada familia en nombre del Ayuntamiento el más cumplido y sentido pésame, y en virtud á que

# Ayuntamiento constitucional de Guadalcázar

Número 3327

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en los meses de Enero á Junio de 1894.

M E S D E E N E R O

Sesión inaugural del día 1.º

En cumplimiento á lo que dispone la vigente ley municipal se constituyeron en las Casas Consistoriales don Antonio Serrano López, Alcalde saliente, al objeto de recibir á los nuevos Concejales é instalarlos en sus cargos, habiendo concurrido también al acto los Concejales don Manuel Castel Gómez, don Pedro Cadenas Rejano, don Juan Fernández Castro y don Fernando López Sánchez, á quienes corresponde de continuar ejerciendo su cargo, y los señores á quienes corresponde cesar en este día don Fernando López Sánchez, don Antonio Serra no López y don Cristóbal Lozano Gómez, y siendo la hora señalada, el señor Alcalde fué recibiendo cortésmente á los Concejales electos en Noviembre último, que lo son don Gregorio Mateo Martínez, don Fernando López Sánchez y don Juan Serrano García, á quienes recibió el oportuno juramento, después de pronunciar un breve discurso alegórico al acto, retirándose á seguida con los demás señores Concejales salientes, habiendo dejado á los entrantes instalados en sus cargos, y depositado en la mesa presidencial las insignias de su mando, en que acaba de cesar.

Seguidamente quedó constituido el nuevo Ayuntamiento, bajo la presidencia interina del Concejal don Pedro Cadenas, que resultó ser el que había obtenido mayor número de votos; se procedió á la elección de Alcalde, resultando del escrutinio que don Fernando López Sánchez fué el que sacó mayor número de votos, quedando proclamado Alcalde.

Sin dilación se nombraron los demás cargos,

designando el sábado de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, cuyas horas serán las doce del día.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Fernando López Sánchez

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesión era con el fin de formar las listas electorales de contribuyentes que tienen derecho á elegir Compronisarios para Senadores útrante el año actual de 1893 á 94.

Quedó hecha la lista de los mayores contribuyentes con arreglo á lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, en relación con el 36 de la ley municipal, quedando por unanimidad aprobada.

Asimismo se acordó se forme el oportuno expediente, y en caso de no presentarse reclamación alguna, quede aprobado definitivamente.

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Fernando López Sánchez

El señor Presidente manifestó que el objeto de esta sesión, como se había expresado por las papeletas de la convocatoria, era nombrar las diferentes Comisiones, según lo prevenido en el artículo 60 de la vigente ley municipal.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Fernando López Sánchez

El Presidente manifestó que en virtud al caso personal con que cuenta la Secretaría, proponía á la Corporación que todas las operaciones de quintas del corriente año y su revisión de años anteriores, se formulen en su expedien-

jurídica, para que provisto de la oportuna certificación de este acuerdo y demás documentos precisos, pase á Córdoba á convenir y concertar con el señor Presidente el pago de los atrasos reclamados por contingente, una vez fijada y rectificada si á ello hubiere lugar, la suma exigida, en la siguiente forma:

La quinta parte de presente, ó sea una vez aceptado el concierto para el día 20 de Junio próximo, y las otras cuatro quintas en igual día de los años económicos de 1895 á 96, hasta el de 98 á 99, obligando á la responsabilidad y exacto cumplimiento del concierto, todos los recursos del presupuesto de este Municipio, áandose por requerida del conocimiento de lo dispuesto por la Comisión de la excelentísima Diputación provincial, si bien con las salvedades que en el anterior informe se consignan, lo cual se hará constar por diligencia en el respectivo expediente, expidiéndose de ella la correspondiente certificación, que será remitida á la Comisión provincial, según tiene interesado.

#### Sesión del día 12

Presidencia de don Sergio Pavón Rosales

Se acordó celebrar sesión extraordinaria el día 15 del actual, al objeto de que la Comisión de Hacienda dé cuenta del estado que mantienen los trabajos que se le confiaron por acuerdo de cuatro de Marzo último, y tratar al mismo tiempo de que se sigan los expedientes de responsabilidad á quien corresponda, y se elimine al Ayuntamiento de la que pueda haberle.

Que se remita certificado del acuerdo recaído sobre el mozo del reemplazo del pasado año de 1893, Rafael Matas Ramirez, por el que se declaró reoluta en depósito, como comprendido en el caso primero del art. 69 de la Ley.

#### Sesión del día 15

Presidencia de don Juan Muñoz Gutierrez

Se acordó prestar aprobación al dictamen presentado por la Comisión de Hacienda sobre cada una de las distintas cantidades que como pendientes de cobro figuran en el presupuesto adicional corriente, y hacerlo suyo en todas sus partes, facultando al señor Presidente para que adopte cuantas determinaciones crea procedentes en la transmisión del respectivo expediente que ha de incoarse, provisorio de que la actual Corporación no es responsable por falta de no haber hecho efectivos los créditos que en su favor tiene este Ayuntamiento.

#### Sesión del día 17

Presidencia de don Juan Muñoz Gutierrez

Se acordó que á partir desde el 1.º del entrante mes, las subastas para el abastecimiento de carnes, se verifiquen mensualmente.

Que la Comisión de Hacienda revise y reforme en la parte que crea conveniente el pliego de condiciones por que se viene rigiendo esta licitación.

Y que el día 30 del corriente, de nueva á doce de la mañana, tenga efecto la subasta para el abastecimiento durante todo el entrante mes de Julio, con las formalidades legales establecidas.

Que se subaste el arbitrio legal de pesas y medidas, dividiéndolo en dos grupos, uno el respectivo á los derechos que devenguen los cereales, semillas y demás especies análogas, por el tipo de 375 pesetas, y otro comprensivo de los líquidos, por el de 625 pesetas.

Que las subastas se verifiquen en 30 del actual, de doce á una de la tarde la primera y la segunda de una á dos de la misma, con todos los requisitos y formalidades prevenidos.

Que la Comisión de Hacienda forme el pliego de condiciones por que se ha de regir dicha subasta, consignando en ellos además de las reglamentarias, la de que el pago del importe del remate, deberá satisfacerse, la mitad una vez que sea aprobada la subasta, y la otra mitad en seis plazos iguales en cada uno de los seis meses inmediatos consecutivos.

Nombrar interinamente para servir la plaza vacante de Médico Cirujano titular que existe en la actualidad en esta villa, á don Diego Cruz Cabrera.

Abonar á la Caja de reolutas de la Zona de Córdoba 4 pesetas 20 céntimos, por socorros facultados á útiles condicionales en el reemplazo actual.

Cumplir extirpatoriamente con cuanto se tenía prevenido en la nota de aprobación del presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio, correspondiente al ejercicio anterior, y que se proceda respecto al particular en la forma que tiene acordado por su cabildo, de cuatro de Marzo último.

#### Sesión del día 26

Presidencia de don Juan Muñoz Gutierrez

Se acordó que se abonara á don Mariano Castillo, por los trabajos prestados en la Secretaría desde el 28 de Febrero último hasta la fecha, la cantidad de 330 pesetas con cargo á la consignación de temporeros del corriente

presupuesto, quedando en lo sucesivo nombrado auxiliar temporero de la misma, con el haber diario de 2 pesetas 50 céntimos.

Quedar enterada y satisfecha la Corporación con la favorable resolución dictada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil al recurso entablado por este Ayuntamiento contra la cuota que le fué señalada para contribuir en el venidero ejercicio de 1894 á 95, á los gastos carcelarios del partido de Lucena, según lo acordado en cabildo de 22 de Abril último.

Conceder un mes de licencia para evacuar asuntos propios al guardia municipal nocturno Francisco Arévalo Cobo.

Admitir la despedida de vecindad á doña Joaquina García Lopera.

La distribución de fondos para el mes de la fecha.

Que se abonara con cargo al capitulo de imprevistos la cantidad de 12 pesetas 75 céntimos, importe de la composición de las balijas para conducir la correspondencia de Rute y Loja.

Adquirir de don Elias Gutierrez Quintana un retrato al óleo del Diputado por este distrito, con destino al salón de sesiones de este

Ayuntamiento, abonándose su importe, de 125 pesetas, con cargo al capitulo de imprevistos.

Que se satisga al señor Presidente don Juan Muñoz, la suma de 305 pesetas, con cargo al capitulo de imprevistos, importe de dos viajes que ha verificado á la capital, para el con-vento del aplazamiento de los débitos á la Diputación provincial, según acuerdo de la Corporación de fecha 5 del actual.

Reintegrar al Depositario, con cargo al capitulo de imprevistos, de la suma de 87 pesetas 50 céntimos, importe de los derechos respectivos á la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de fianza hipotecaria otorgada por el Recaudador municipal don Antonio Narvaez, en favor del Ayuntamiento.

Satisfacer á don Adolfo Torrubia Rojas, 35 pesetas, por diez y siete y medio días de trabajo que ha prestado en la Secretaría del Ayuntamiento, con cargo al capitulo de imprevistos, del corriente presupuesto.

Inajar ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Juan María de la Barrera.—V. B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.